



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, NÚMERO CT-VP-13-2020, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En cumplimiento a la confirmación emitida por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado con fecha 12 (doce) de noviembre 2020 (dos mil veinte) siendo las 17:30 (diecisiete horas con treinta minutos), en la **Quinta Sesión Extraordinaria** del año 2020 (dos mil veinte), con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 3º fracciones XI, XVII y XXXVII, 51, 52, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 09 (nueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), lineamientos Segundo Fracción XVIII y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, se procede al análisis y estudio de la **solicitud de aprobación de la Versión Público**, derivado de la solicitud realizada por el Director Jurídico mediante oficio DJ/1791/2020 fechado y recibido el 11 de noviembre del 2020, en relación a la información contenida en las sesiones de trabajo:

Sesión de Trabajo	Fecha
Sesión 1º	11/febrero/2020
Sesión 2º	25/febrero/2020
Sesión 3º	10/marzo/2020
Sesión 5º	27/octubre/2020
Sesión 6º	11/noviembre/2020

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Por lo que CONSIDERANDO

PRIMERO. Resulta de la Competencia del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el lineamiento Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, que establece las versiones públicas elaboradas por los sujetos obligados, deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia, así las cosas es que se procede al análisis de la solicitud realizada por el Director Jurídico mediante oficio DJ/1791/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020.

SEGUNDO. Que la información correspondiente a: **nombres de víctima y ofendido, número de expedientes, en los que no es parte el solicitante**, que hizo llegar el Director Jurídico al Comité de Transparencia, el 11 (once) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), mediante oficio DJ/1791/2020, y que se generó para dar atención a la solicitud de información que se precisa como lo señala el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí resulta ser información confidencial, resulta ser información que tiene el carácter de CONFIDENCIAL por contener datos personales, la cual encuadra dentro de los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, artículo 3º, fracciones XI, en la que define el dato personal como " toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social".



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

TERCERO. Se considera que la divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines de investigación, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios, a las partes de la investigación, así como a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

CUARTO. Resulta entonces procedente aprobar la versión pública solicitada, y únicamente en cuanto a: **nombres de víctima y ofendido, número de expedientes, en los que no es parte el solicitante**, por tratarse de información que contiene información parcialmente confidencial, y por encontrarse debidamente fundadas y motivadas y que fueron solicitados para atender una solicitud de información, acorde al artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, aunado a lo anterior sirve de fundamento lo establecido en los lineamientos Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I, Sexagésimo Segundo y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

QUINTO. Resulta procedente **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la elaboración de versiones públicas, respecto a la información contenida en las sesiones de trabajo:

Sesión de Trabajo	Fecha
Sesión 1º	11/febrero/2020
Sesión 2º	25/febrero/2020
Sesión 3º	10/marzo/2020
Sesión 5º	27/octubre/2020
Sesión 6º	11/noviembre/2020

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Únicamente por lo que respecta a **nombres de víctima y ofendido, número de expedientes**, en los que no es parte el solicitante, asignándosele el consecutivo **CT-VP-13-2020**.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo, a través de la Unidad de Transparencia, al área correspondiente a fin de que realice las anotaciones correspondientes a que hubiera lugar, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como el lineamiento Quincuagésimo Primer de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, para dar atención a una solicitud de información, atento a lo señalado por el artículo 120 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado por los artículos 51, 52, fracción II, 125 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo primero del Acuerdo "AG/11/2020, por el que se Crea el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado", se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se APRUEBA la elaboración de la versión pública que solicita el Director Jurídico de la Fiscalía General del Estado, mediante oficio DJ/1791/2020, por las razones expuestas en el considerando segundo, en los términos del considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Se proceda a notificar a la Dirección General de Administración la presente resolución.

Así en la **Quinta** sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, se discutió, votó y se **APROBO** por unanimidad de votos la elaboración de la **VERSION PÚBLICA** de

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

las sesiones de trabajo señaladas en el oficio DJ/1791/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, con lo que se cumple lo establecido por el lineamiento Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. Procedimiento a rubricar la presente resolución.

LIC. MARISELA MEZA ENRÍQUEZ
VICEFISCAL JURÍDICO.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MAESTRO JAVIER MONTALVO PÉREZ
FISCAL ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

LIC. AARÓN EDMUNDO CASTRO SÁNCHEZ
VICEFISCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.